



07 MAR. 2023

AUTO No

12 - 009

1 QUE

"Por el cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE- en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No 082 del 26 de enero de 2022, emanada de la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad LA COLINA FARM S.A.S., identificada con el NIT 901344076, presentó ante esta Corporación a través de la ventanilla integral de trámites ambientales-VITAL, solicitud de aprovechamiento forestal único, la cual fue radicada el 4 de noviembre de 2022, bajo número de seguimiento 2300090134407622001 y expediente COR-00173-22, para intervenir un área de 5,7 hectáreas localizadas al interior del proyecto urbanístico "Parque Industrial La Colina", ubicado en el municipio de Turbana, jurisdicción de esta autoridad ambiental.

Que el usuario aportó soporte de pago de fecha 19 de agosto de 2022, a esta Corporación el pago del servicio de evaluación por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M C/te (\$209 793,00), la anterior información se encuentra en su totalidad en el Expediente Vital COR-00173-22.

Que mediante oficio 2961 de fecha 5 de diciembre de 2022, se requirió a la sociedad LA COLINA FARM S.A.S., toda vez, que no cumplía con los requisitos mínimos legales para iniciar el trámite solicitado

Que una vez aportada toda la información requerida, se verificó y se constató que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Régimen de Aprovechamiento Forestal contenido en el Decreto 1076 de 2015

Que por la ubicación del predio y de conformidad con el artículo 31 numeral 9 de la ley 99 de 1993, esta autoridad ambiental es competente para conocer de dicha petición.

Que por lo anterior se avocará el conocimiento de esta solicitud y se remitirá la documentación presentada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, para que proceda a la evaluación de la solicitud, y se emita el correspondiente Concepto Técnico, acorde con lo estipulado en el Decreto No 1076 de 2015

Que en mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO Avocar el conocimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal único, presentada por la sociedad LA COLINA FARM S.A.S., identificada con el NIT 901344076, ante esta Corporación a través de la ventanilla integral de trámites ambientales-VITAL, bajo número de seguimiento 2300090134407622001 y expediente COR-00173-22, para intervenir un área de 5,7 hectáreas localizadas al interior del proyecto urbanístico "Parque Industrial La Colina", ubicado en el municipio de Turbana, jurisdicción de esta autoridad ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO Procédase a realizar la respectiva evaluación del permiso solicitado y emitir el concepto técnico correspondiente de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

PARAGRAFO: Remitir el concepto técnico resultado de la evaluación del permiso solicitado a la Secretaría General de la Corporación, para lo pertinente.



07 MAR 2023

AUTO No 12-009

"Por el cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO TERCERO: Se advierte al interesado que no podrá iniciar las actividades hasta que concluya la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto en el boletín oficial de CARDIQUE.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Turbana, para que sea exhibidos en un lugar visible de conformidad con el artículo 2.2.1.1 7 11 del Decreto 1076 de 2015 – Publicidad

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno (art. 75 de la ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

BENJAMÍN DI FILIPPO VALENZUELA
Subdirector de Gestión Ambiental

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Anibal Herrera Casasbuenas	Profesional Universitario	ARHC
Proyectó	Luz Karime Angulo Puello	P.U.	UKAP

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.